

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA----- (4,760) -----

POR LA CUAL BANISTMO, S.A. DECLARA CANCELADA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CONSTITUIDA
A SU FAVOR POR NORBETO ANTONIO CARREÑO JIMENEZ y DIANIRIN LUCIA DE LEON RILEY DE CARREÑO
quien aparece en el Registro Público como DIANARIN LUCIA DE LEON DE CARREÑO y es la misma persona.....

Panamá, 9 de septiembre de 2024.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días
del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licdo. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-
setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente, YARISEL EDITH RANGEL, mujer, panameña, mayor
de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta
y seis-dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de BANISTMO, S.A., sociedad debidamente
constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas
S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197) de la Sección Mercantil del
Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil
doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de
Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos
cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico doscientos treinta y seis (236), de la sección de Mercantil del Registro
Público, quien en adelante se denominará EL BANCO, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en
esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número ocho mil doscientos sesenta (8,260), de treinta (30) de Mayo de
dos mil (2000), extendida en la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos veintisiete mil
novecientos noventa y uno (227991), Documento Redi ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres (120453), de la
Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público; LA PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
PARA LA VIVIENDA, S.A., (PRIVIVIENDA, S.A.); NORBETO ANTONIO CARREÑO JIMENEZ y DIANIRIN LUCIA DE
LEON RILEY DE CARREÑO quien aparece en el Registro Público como DIANARIN LUCIA DE LEON DE CARREÑO
y es la misma persona, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS
sobre la Finca número ciento noventa y dos mil ochocientos noventa y cinco (192895), inscrita bajo el Código de
Ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro
Público.-----

SEGUNDA: Que mediante Escritura Pública número nueve mil ochocientos setenta y siete (9,877), de diez (10) de

octubre de dos mil tres (2003), extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos veintisiete mil novecientos noventa y uno (227991), Documento Redi quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta (542330), de la Sección de Hipotecas del Registro Público; PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA) cede a favor de PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., el crédito hipotecario a que hace referencia la cláusula primera anterior. -----

TERCERA: Que mediante Escritura Pública número ocho mil ciento cincuenta (8,150), de veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009), adicionada y corregida mediante Escritura Pública número ocho mil doscientos veinticuatro (8,224), de veintinueve (29) de abril de dos mil nueve (2009), ambas extendidas en la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, e inscritas a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Documento Redi un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis (1569546), de la Sección de Mercantil del Registro Público, PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., y HSBC BANK (PANAMA) S.A., celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. (sociedad absorbida) desaparece y HSBC BANK (PANAMA) S.A., (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., así como todos sus derechos y obligaciones.-----

CUARTA: Que mediante Escritura Pública número diecinueve mil quinientos ocho (19,508), de veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013), extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), siglas S.A., Documento dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seis (2489006), del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad HSBC BANK (PANAMA) S.A., cambia de nombre a BANISTMO S.A.-----

QUINTA: Declara EL BANCO mediante ésta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número ciento noventa y dos mil ochocientos noventa y cinco (192895), antes mencionada.-----

SEXTA: Declara EL BANCO que corren por cuenta de NORBETO ANTONIO CARREÑO JIMENEZ y DIANIRIN LUCIA DE LEON RILEY DE CARREÑO, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.-----

Documento refrendado por: Katty Avila Guerra, Abogada en Ejercicio---(Fdo.)---Céd.8-704-1108---Reg. No. 15806--26-3-24-----

ADVERTÍ a LOS COMPARECIENTES que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos, MIRKALA OSSORIO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y ocho-quinientos cinco (8-458-505) y CESAR VERGARA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y seis seiscientos venticinco (8-236-625), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encuentro

conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy Fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (4,760)



Mirkala Ossorio
MIRKALA OSSORIO

Yarisel Edith Rangel
YARISEL EDITH RANGEL

Cesar Vergara
CESAR VERGARA

LICDO. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS
NOTARIO PUBLICO DECIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número ocho mil doscientos sesenta (8,260), de treinta (30) de Mayo de dos mil (2000), extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos veintisiete mil novecientos noventa y uno (227991), Documento Redi ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres (120453), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público; **LA PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.); NORBETO ANTONIO CARREÑO JIMENEZ y DIANIRIN LUCIA DE LEON RILEY DE CARREÑO** quien aparece en el Registro Público como **DIANARIN LUCIA DE LEON DE CARREÑO** y es la misma persona, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca número ciento noventa y dos mil ochocientos noventa y cinco (192895), inscrita bajo el Código de Ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público.

SEGUNDA: Que mediante Escritura Pública número nueve mil ochocientos setenta y siete (9,877), de diez (10) de octubre de dos mil tres (2003), extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos veintisiete mil novecientos noventa y uno (227991), Documento Redi quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta

(542330), de la Sección de Hipotecas del Registro Público; **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA)** cede a favor de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, el crédito hipotecario a que hace referencia la cláusula primera anterior.

TERCERA: Que mediante Escritura Pública número ocho mil ciento cincuenta (8,150), de veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009), adicionada y corregida mediante Escritura Pública número ocho mil doscientos veinticuatro (8,224), de veintinueve (29) de abril de dos mil nueve (2009), ambas extendidas en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscritas a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Documento Redi un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis (1569546), de la Sección de Mercantil del Registro Público, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. y HSBC BANK (PANAMA), S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbida) desaparece y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones.

CUARTA: Que mediante Escritura Pública número diecinueve mil quinientos ocho (19,508), de veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013), extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), siglas S.A., Documento dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seis (2489006), del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**

QUINTA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número ciento noventa y dos mil ochocientos noventa y cinco (192895), antes mencionada.

SEXTA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **NORBETO ANTONIO CARREÑO JIMENEZ y DIANIRIN LUCIA DE LEON RILEY DE CARREÑO**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:

Katty Avila Guerra
Abogada en Ejercicio

Céd. 8-704-1108 Reg. No. 15506

26-3-24.